

Constancia secretarial

Señor Juez:Le informo que en el correo electrónico institucional el 9 de noviembre de 2023 a las 4:19 p.m. se recibió escrito de contestación a la demanda ofrecida por el curador ad litem (archivo 054). El 29 de noviembre de 2023 a las 9:12 a.m., solicita se fije fecha de audiencia y se realice de manera presencial. A Despacho.

Andes, 5 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2022 00133 00
Proceso	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	RUBÉN DARÍO VÉLEZ PÉREZ Y OLGA CECILIA BUSTAMANTE GALLEGO
Demandado	ANDERSON MONTOYA GOMEZ DIOSBEYDER MONTOYA GOMEZ DERLY MARICELA MONTOYA GOMEZ DEISY MARIA MONTOYA GOMEZ MILENA PATRICIA CANO GUERRA en representación de la menor EEVELIN MONTOYA CANO, heredera determinada de JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ herederos indeterminados del señor JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ
Asunto	TIENE CONTESTADA LA DEMANDA POR EL CURADOR AD LITEM herederos indeterminados del señor JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ - FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se tiene contestada la demanda por el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ.

Para continuar con el trámite, conforme lo preceptúa el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL para el efecto se señala el **23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** Audiencia que se realizará de manera simultánea presencia y virtual para las personas que

cuentan con los medios tecnológicos a través de la aplicación lifesize link:
<https://call.lifesizecloud.com/20062348>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 199** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.105 en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755a8a2f80c5e39c38c1d6eb1ce6f4624d6745616a7e1c4ebff25a33f8cb11aa**

Documento generado en 05/12/2023 09:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>